



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4114-R-UNICA-2021

Ica, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 807-OAJ-UNICA-2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0259-2021-OGPU/UNICA, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1241-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Unidad de Recursos Humanos, y la Solicitud presentada por la señora **Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz** para el otorgamiento de la pensión por viudez.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial;*

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";*

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";*

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 215-1972 emitida por la Municipalidad Provincial de Pisco, certifica que la señora Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz es cónyuge de Q.E.V.F. Gustavo Adolfo Ruiz Nacimiento y, de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000857626 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Gustavo Adolfo Ruiz Nacimiento con fecha 26 de setiembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 0284-RyP/URH-UNICA-2021 del 9 de diciembre de 2021, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de **Setiembre de 2021** y es como sigue:



PENSIÓN DE VIUDEZ- Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz



Código	CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN VIUDEZ 50%
1001	Básica	0.05	0.03
1002	Reunificada	32.00	16.00
1003	Transitoria para Homologación	4.92	2.46
1004	Remuneración familiar	3.00	1.50
1007	Remuneración personal (quinquenio)	0.01	0.01
1008	Refrigerio	5.01	2.51
1009	Fondo de Desarrollo	59.26	29.63
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
1016	DS N° 051	14.08	7.04
1017	DS N° 276	80.00	40.00
1018	DS N° 194	50.00	25.00
1019	DL N° 25697	3.06	1.53
1020	DS N° 227	100.00	50.00
1021	DU N° 037-94	350.00	175.00
1022	DU N°090-96	80.87	40.44
1023	DU N°073-97	95.36	47.68
1024	DU N°011-99	133.88	66.94
1053	DS N°002-2015-EF	30.00	15.00
1054	DS N°005-2016-EF	38.00	19.00
1062	DS N°020-2017-EF	43.00	21.50
1063	DS N°011-2018-EF	29.00	14.50
1064	DS N°009-2019-EF	30.00	15.00
1065	DS N°006-2020-EF	30.00	15.00
1066	DS N°006-2021-EF	30.00	15.00
1035	LEY N° 28449		284.25
	Total Pensión	S/.1,291.50	S/.930.00

Que, con Oficio N° 1497-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 13 de diciembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 573-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 0259-2021-OPP/UNICA del 14 de diciembre del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0329-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 807-OAJ-UNICA-2021 del 20 de diciembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Pensión Provisional de Viudez, a favor de doña: **Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz** en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Gustavo Adolfo Ruiz

R.R. N° 4114-R-UNICA-2021

22-12-2021, Pág. 3

Nacimiento Ex Pensionista Administrativo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; debiéndose de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de diciembre del 2021, se acordó por unanimidad otorgar a la señora **Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz** la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ, en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Gustavo Adolfo Ruiz Nacimiento, correspondiéndole la suma de S/. 930.00 correspondiente al 50% de la pensión que percibía el causante;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora **MARGARITA YOLANDA ORMEÑO LUJÁN DE RUIZ** quien peticona el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Gustavo Adolfo Ruiz Nacimiento.

Artículo 2°.- OTORGAR la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de la señora **Margarita Yolanda Ormeño Luján de Ruiz** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de **Setiembre del 2021**.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0329-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Angelmo
Dr. Angelmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

